



Ayuntamiento de Gelsa

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO

Expediente nº: 84/2026

Propuesta del Órgano Gestor

**Procedimiento: Concesión Directa de Subvenciones Previstas
Nominativamente en el Presupuesto**

INFORME JURÍDICO

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 17/03/2026, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

Se emite por el secretario-interventor el siguiente:

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica, y que cumpla con los requisitos previstos en la normativa básica estatal.

Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa; el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones, tal y como establece el artículo 14.6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales. Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.





Ayuntamiento de Gelsa

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO

Cuando la norma con rango legal que determine el otorgamiento de la subvención se remita para su instrumentalización a la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios, será de aplicación al convenio lo dispuesto para las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución del órgano competente o mediante convenio, previa acreditación técnica en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

[Si la propuesta de concesión o el órgano que deba resolver no se atuviesen estrictamente a las conclusiones resultantes de dicha acreditación técnica, deberán motivarlo en el expediente].

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y concretamente en este ámbito autonómico, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Portal de Subvenciones y Ayudas del Gobierno de Aragón y Entidades Locales de Aragón, cuya información estará disponible en <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A02/es/index>.

Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.





Ayuntamiento de Gelsa

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4 a 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28 y 30 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- El artículo 21.1. f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Gelsa
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Gelsa.

TERCERO. De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, **el suministro de información** se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este real decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago, se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

CUARTO. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente **se iniciará de oficio o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de la concesión o el convenio.**





Ayuntamiento de Gelsa

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

QUINTO. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas, aunque su concesión se podrá formalizar mediante resolución del órgano competente. La resolución, o en su caso el convenio, deberá incluir, como mínimo, los siguientes extremos.

- a) Determinación del objeto de la subvención.
- b) Cuantía de la subvención.
- c) Condiciones y compromisos.
- d) Crédito presupuestario.
- e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.
- f) Plazos y modos de pago de la subvención, así como las medidas de garantía.
- g) Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En el caso de subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y que en ésta se determine que el otorgamiento de la subvención se remita para su instrumentalización a la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios, será de aplicación al convenio lo anteriormente expuesto.

El acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Para las subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, será de aplicación en cuanto a la





Ayuntamiento de Gelsa

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO

resolución o convenio finalizador lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

SEXTO. Para que la concesión directa de subvenciones sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma. En el caso de que la concesión se formalice mediante convenio, la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario.

SÉPTIMO. El procedimiento para llevar a cabo de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto es el siguiente:

A. Vista la propuesta realizada por el órgano de Alcaldía e iniciado el expediente por la Alcaldía, se formulará informe de fiscalización previa por el Interventor para el otorgamiento de la correspondiente subvención cuyo objeto está contemplado en la propuesta del órgano gestor a favor de:





Ayuntamiento de Gelsa

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO

Nombre entidad	Importe
Asociación de Madres y Padres de Alumnos	937,50 €
Grupo de animación Gelsa	625 €
Casino del Buen Suceso	937,50 €
Zarpa	200 €
Asociación de mujeres Virgen del Buen Suceso	937,50 €
Asociación de la Tercera Edad	937,50 €
Club ciclista de Gelsa	325 €
Club de fútbol "Wikys"	2.200 €

B. De conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se otorgará la subvención por Resolución de Alcaldía. *[El acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras donde se establecerá el plazo y forma de justificación/Esta subvención se formalizará en un Convenio, en el que se recogerán las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla].*

C. Se notificará la resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

D. Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

E. Para recibir la ayuda, las entidades beneficiarias deberán de presentar la documentación necesaria para justificar la concesión de la subvención. La documentación será la exigida en el *[convenio/resolución de concesión]*.

OCTAVO. Vista la legislación aplicable, esta secretaría - intervención concluye que el acuerdo en proyecto concesión de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto y sus modificaciones se adecúa a la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Secretario - interventor

Fdo.: Jesús Catalán Sender

